



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº **222** -2017-MEM/DGAAE

Lima, **28 JUN. 2017**

Vistos, el escrito N° 2509942 de fecha 25 de junio de 2015, presentado por SAVIA PERU S.A., mediante el cual solicita la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para la *"Modificación de Actividades en las Plataformas PN-14 y Norte NN en la Fase de Desarrollo en el Lote Z-2B – Peña Negra"*, ubicado en el distrito El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura; y, el Informe Final de Evaluación N° **823** -2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha **28** de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre del 2014 (en adelante, Decreto Supremo N° 039-2014-EM), con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, el primer párrafo del artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM dispone que en los casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, en el cual el Titular deberá sustentar ante la Autoridad Ambiental Competente que se encuentra ante alguno de los supuestos previstos en la citada norma, antes de su implementación;

Que, de la evaluación realizada a la información presentada por SAVIA PERU S.A., en el marco de la evaluación del Expediente N° 2509942, se emitió el Informe Final de Evaluación N° **823** -2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha **28** de junio de 2017, en el cual se concluyó que el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Modificación de Actividades en las Plataformas PN-14 y Norte NN en la Fase de Desarrollo en el Lote Z-2B – Peña Negra"* ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos; por lo que, corresponde declarar la conformidad del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y en la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio para la *"Modificación de Actividades en las Plataformas PN-14 y Norte NN en la Fase de Desarrollo en el Lote Z-2B – Peña Negra"*, presentado por SAVIA PERU S.A., ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° **823** -2017-MEM-DGAAE de fecha **28** de junio de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- SAVIA PERU S.A. se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Modificación de Actividades en las Plataformas PN-14 y Norte NN en la*



Fase de Desarrollo en el Lote Z-2B – Peña Negra”, el informe final de evaluación, la opinión vinculante de la entidad opinante, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.



Artículo 3°.- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para la *“Modificación de Actividades en las Plataformas PN-14 y Norte NN en la Fase de Desarrollo en el Lote Z-2B – Peña Negra”* no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

Artículo 4°.- Remitir a SAVIA PERU S.A., a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán

Directora General

Asuntos Ambientales Energéticos





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 823 -2017-MEM/DGAAE/DGAE

A : **Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto: : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la “*Modificación de Actividades en las Plataformas PN-14 y Norte NN en la Fase de Desarrollo en el Lote Z-2B – Peña Negra*”, presentado por SAVIA PERÚ S.A.

Referencia : Escrito N° 2509942 (25.06.2015).

Fecha :

Nos dirigimos a usted con relación a los escritos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Generales

- 1.1.1. Mediante Resolución Directoral N° 184-2008-MEM/AAE de fecha 04 de abril de 2008, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, **DGAAE**) aprobó el “*Estudio de Impacto Ambiental y Social del proyecto Perforación Exploratoria y Desarrollo Lote Z-2B – Peña Negra*” (en adelante, **EIA**), presentado por PETRO TECH PERUANA S.A.
- 1.1.2. Mediante Resolución Directoral N° 220-2012-MEM/AAE de fecha 15 de agosto de 2012, la DGAAE aprobó el “*Plan de Manejo Ambiental Actualizado (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Perforación Exploratoria y Desarrollo en el Lote Z-2B-Peña Negra*” (en adelante, **PMA**), presentado por SAVIA PERÚ S.A.¹ (en adelante, **el Titular**).
- 1.1.3. Mediante escrito N° 2509942 de fecha 25 de junio de 2015, el Titular presentó a la DGAAE el Informe Técnico Sustentatorio para la “*Modificación del Programa de Monitoreo del Plan de Manejo Ambiental Actualizado (PMA) para la adecuación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto de Perforación Exploratoria y Desarrollo en el Lote Z-2B – Peña Negra*”, para su respectiva evaluación.
- 1.1.4. Mediante escrito N° 2598651 de fecha 27 de abril de 2016, el Titular comunicó a la DGAAE el cambio de denominación del proyecto presentado, denominado Informe Técnico Sustentatorio para la “*Modificación de Actividades en las Plataformas PN-14 y Norte NN en la Fase de Desarrollo en el Lote Z-2B – Peña Negra*” (en adelante, **ITS**), asimismo, este remitió información complementaria (en adelante, **Información Complementaria**).
- 1.1.5. Mediante escrito N° 2614061 de fecha 09 de junio de 2016, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria respecto al ITS presentado.
- 1.1.6. Mediante escrito N° 263251 de fecha 16 de agosto de 2016, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria respecto al ITS.
- 1.1.7. Mediante Oficio N° 0832-2017/MEM-DGAAE de fecha 12 de abril de 2017, la DGAAE solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) que emita su Opinión Técnica Vinculante respecto al ITS presentado.

¹ Cabe indicar que, de acuerdo a lo consignado en el Asiento B00004 de la Partida N° 00225762 del Registro Público de Personas Jurídicas, PETRO TECH PERUANA S.A. cambió su denominación social por SAVIA PERÚ S.A.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

1.1.8. Mediante escrito N° 2702219 de fecha 05 de mayo de 2017, ANA remitió a la DGAAE el Oficio N° 685-2017-ANA-DGCRH, sustentado en el Informe Técnico N° 419-2017-ANA-DGCRH/EEIGA, mediante el cual emite la Opinión Técnica favorable al ITS.

1.2. Opinión Técnica

Mediante Oficio N° 685-2017-ANA-DGCRH, ANA remitió el Informe Técnico N° 419-2017-ANA-DGCRH/EEIGA, mediante el cual emite la Opinión Técnica favorable al ITS materia de evaluación del presente informe.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el ITS presentado, el Titular señaló y declaró lo siguiente:

2.1. Objetivo

Mediante el presente proyecto (Folios del 6 al 9 de la Información Complementaria), el Titular tiene como objetivo lo siguiente:

- (i) Dejar sin efecto la instalación de la Plataforma Norte -NN.
- (ii) Modificar la frecuencia de mensual a trimestral de los parámetros Aceites y Grasas, Demanda de Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Nitrógeno Amoniacal, Temperatura, Oxígeno Disuelto, pH y Solidos Suspendidos Totales.
- (iii) Eliminar punto de muestreo A1, ubicado a 500 m norte de la plataforma N-NN.
- (iv) Eliminación de los parámetros Bario, Hidrocarburos Totales de Petróleo y Conductividad Eléctrica.
- (v) Incorporación de los parámetros Nitratos, Silicatos, Coliformes Totales y Coliformes Termotolerantes.

2.2. Ubicación

El proyecto se encuentra ubicado en el Lote Z-2B, frente al distrito El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura.

2.3. Descripción del proyecto

a) Situación Actual

En la actualidad, el Titular viene desarrollando actividades de producción en el Lote Z-2B, para lo cual viene ejecutando el Programa de Monitoreo Ambiental actualizado mediante su PMA, el mismo que se detalla a continuación:

Cuadro N° 1

Programa de Monitoreo Ambiental del Lote Z-2B aprobado en el EIA y actualizado en el PMA

PÁRAMETRO	UNIDADES	ECOSISTEMA MARINO	FRECUENCIA APROBADO MEDIANTE EL ITS
FISICO-QUIMICOS			
Aceites y Grasas	mg/L	1	MENSUAL
Conductividad eléctrica	mg/L	-	MENSUAL

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

PÁRAMETRO	UNIDADES	ECOSISTEMA MARINO	FRECUENCIA APROBADO MEDIANTE EL ITS
Hidrocarburos de Petróleo	mg/L	Ausencia de película visible	MENSUAL
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L	10	MENSUAL
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	0.08	MENSUAL
Temperatura	Celsius	delta 3° C	MENSUAL
Oxígeno Disuelto	mg/L	≥4	MENSUAL
pH	Unidad de pH	6.8 - 8.5	MENSUAL
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	30	MENSUAL
INORGÁNICOS			
Arsénico	mg/L	0.05	TRIMESTRAL
Cadmio	mg/L	0.005	TRIMESTRAL
Cobre	mg/L	0.05	TRIMESTRAL
Cromo VI	mg/L	0.05	TRIMESTRAL
Fosfatos Totales	mg/L	0.031 - 0.093	TRIMESTRAL
Mercurio	mg/L	0.0001	TRIMESTRAL
Níquel	mg/L	0.0082	TRIMESTRAL
Plomo	mg/L	0.0081	TRIMESTRAL
Sulfuro de Hidrogeno (H2S indisoluble)	mg/L	0.06	TRIMESTRAL
Zinc	mg/L	0.081	TRIMESTRAL
Bario	mg/L	-	TRIMESTRAL
ORGÁNICOS			
Hidrocarburos de Petróleo Aromáticos Totales	mg/L	Ausente	TRIMESTRAL

Asimismo, el Titular manifestó que dichos monitoreos se llevan a cabo en las plataformas marinas en la Zona de Peña Negra, cuyas ubicaciones se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2**Ubicaciones de los puntos de muestreo de las Plataformas Marinas N-NN y SE-NN (PN14)**

Punto de muestreo	Referencia	Coordenadas UTM (WGS84)	
		Este	Norte
A-1	500 m norte de Plataforma N-NN	470070	9525532
A-2	500m sur de la Plataforma SE-NN (PN14)	470377	9523532

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación de Actividades en las Plataformas PN-14 y Norte NN en la Fase de Desarrollo en el Lote Z-2B – Peña Negra".

b) Situación proyectada

Mediante el presente ITS, el Titular informó que tanto el programa de perforación como el programa de monitoreo fueron diseñado en base a un escenario de éxito; no obstante, debido al poco éxito logrado en la perforación exploratoria y al bajo precio en el mercado de petróleo crudo, este consideró lo siguiente:

(i) Dejar sin efecto la instalación de la Plataforma Norte -NN

Mediante el presente ITS, el Titular solicitó se deje sin efecto la instalación de la Plataforma N-NN, la misma que se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM WGS84: (N 9525032.00 y E 470070.00).



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

(ii) **Modificar la frecuencia de determinados parámetros**

Mediante el presente ITS, el Titular pretende modificar la frecuencia de mensual a trimestral de los parámetros Aceites y Grasas, Demanda de Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Nitrógeno Amoniacal, Temperatura, Oxígeno Disuelto, pH y Sólidos Suspendedos Totales. Ello se sustenta en la evaluación de los resultados de monitoreo ambiental realizados durante los años 2012 al 2014, en la cual no se observa variación significativa en el tiempo, es más se advierte la existencia de parámetros que no han sido detectados por el método de análisis de laboratorio.

(iii) **Eliminación punto de muestreo A-1**

Mediante el presente ITS, el Titular solicitó eliminar el punto de muestreo A-1, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Propuesta de modificación de los puntos de muestreo

Punto de muestreo	Referencia	Coordenadas UTM (WGS84)		Propuesta de Modificación
		Este	Norte	
A-1	500 m norte de Plataforma N-NN	470070	9525532	Elimina
A-2	500m sur de la Plataforma SE-NN (PN14)	470377	9523532	Mantiene

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación de Actividades en las Plataformas PN-14 y Norte NN en la Fase de Desarrollo en el Lote Z-2B – Peña Negra".

(i) **Eliminación de los parámetros**

Mediante el presente ITS, el Titular pretende eliminar los parámetros Bario, Hidrocarburos Totales de Petróleo y Conductividad Eléctrica, los cuales fueron previamente aprobados en el PMA y no se encuentran contemplados en los Estándares de Calidad Ambiental para Agua – Categoría 4, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM.

(ii) **Incorporación de los parámetros**

Mediante el presente ITS, el Titular pretende incorporar los parámetros Nitratos, Silicatos, Coliformes Totales y Coliformes Termotolerantes al Programa de Monitoreo Ambiental, aprobado en el PMA.

III. **ANÁLISIS**

3.1. **Marco Normativo**

El Artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, **RPAAH**) establece lo siguiente:

"Artículo 40°.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. (...)"

De acuerdo a lo señalado, los titulares de las Actividades de Hidrocarburos no requerirán iniciar un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental para aquellos casos de modificación de componentes o ampliaciones de las actividades que cuenten con una certificación ambiental aprobada,



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

así como para realizar mejoras tecnológicas en las operaciones, siempre que estas no generen impactos ambientales significativos.

De configurarse alguno de los supuestos descritos, el Titular de la Actividad de Hidrocarburos deberá presentar un Informe Técnico Sustentatorio ante la Autoridad Competente, antes de su implementación.

Cabe indicar que dicho informe deberá cumplir con las exigencias previstas en la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, en el cual se establece los Criterios Técnicos para la Evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental (en adelante, **Criterios Técnicos para la Evaluación**). Dichos criterios consisten en los siguientes:

"Anexo N° 1

(...)

2. Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos

Las modificaciones y ampliaciones que se refiere el artículo 40 deben considerar los siguientes aspectos:

- Relacionarse con un Estudio Ambiental o con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el estudio ambiental aprobado.
- En el caso de los Planes de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Plan de Adecuación Complementaria (PAC), Plan de Manejo Ambiental (PMA) o Planes de Adecuación Ambiental (PAA) debe presentarse información de Línea Base Ambiental.
- No deberá afectar centros poblados o comunidades no considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- No deberá ubicarse ni involucrar Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- No debe afectar o involucrar zonas arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

3. Componentes de las Actividades de Hidrocarburos

*El artículo 40° del RPAAH habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como mejoras tecnológicas siempre que en conjunto impliquen impactos ambientales **negativos no significativos**.*

En el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos.

En caso, no se sustente técnicamente el impacto ambiental negativo no significativo, no se dará la conformidad y se dispondrá que el titular realice el trámite de modificación respectivo.

(....)

Estrategia de Manejo Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental

5.1. Programa de Monitoreo Ambiental

- Modificación o Incorporación de puntos de monitoreo de emisiones y efluentes y/o de monitoreo en el cuerpo receptor.
- Precisión de datos respecto a la ubicación geográfica (georreferenciación en coordenadas UTM) de la estación de monitoreo y/o modificación de su ubicación de monitoreo y/o modificación de su ubicación en tanto optimice la vigilancia del recurso a monitorear."

"Anexo N° 3

I. Datos generales

- Nombre del proyecto.
- Nombre del titular o proponente (persona natural o jurídica).



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

- Representante legal (adjuntar vigencia de poder actualizado)
- Datos de la Consultora (registrada en la DGAAE o en la entidad autorizada) o de los profesionales especialistas colegiados y habilitados, que han elaborado el proyecto de modificación, ampliación o una mejora tecnológica.

• **Ubicación (geográfica y política).**

- Marco Legal.
- Antecedentes (Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) aprobados; así como, ITS aprobados previamente).

II. Características del proyecto con IGA aprobado

- Descripción del área de influencia del proyecto con los componentes aprobados en su IGA, acompañado de un mapa y/o plano, debidamente georreferenciado (Coordenadas UTM WGS 84).
- Plano y/o mapa de ubicación integrada de los componentes a modificar, ampliar y/o a implementar una mejora tecnológica, indicando la ubicación de las estaciones de muestreo, las unidades de vegetación existentes, comunidades campesinas o nativas y zonas arqueológicas aprobadas, áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento, de ser el caso, del área de influencia del proyecto con IGA aprobado, debidamente georreferenciado (coordenadas UTM WGS 84).

III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS.

- Objetivo y alcance.
- Sustentar en qué supuesto se encuentra el proyecto (modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica).
- Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS, como una modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica.
- Mapa, plano o diagrama de las actividades y componentes aprobados en su IGA y, de igual forma, para aquellos que se proponen el ITS como una modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica; a nivel de factibilidad, escala adecuada donde se visualice su contenido en coordenadas UTM DATUM WGS 84.
- De ser el caso, indicar los recursos e insumos a requerirse para implementar el ITS; si se requerirá del recurso hídrico precisar la fuente, el volumen, el caudal, su tratamiento y disposición final, indicar las coordenadas de ubicación de los puntos de captación y descarga, que; además, se plasmen en el mapa de componentes que propone el ITS.
- Presentar un cronograma de ejecución y el costo de la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica.
- Presentar información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados por la modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica (indicar la fuente de información primaria o secundaria).
- Identificación y evaluación de impactos
 - Identificar las actividades que puedan causar impactos.
 - Identificar los factores o componentes y aspectos ambientales del entorno susceptibles de ser impactados.
 - Evaluación de impactos.
 - o Metodología de evaluación de los potenciales impactos ambientales.
 - o Matriz de identificación de impactos potenciales productos de la modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica.
 - o Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados, incluyendo los impactos acumulativos y sinérgicos.
 - Realizar una comparación entre los impactos identificados en su IGA aprobado con los identificados en el ITS.
- Implementación de los Planes o Programas de Manejo Ambiental, que conlleven para cada uno de los impactos identificados en la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica; así como, las medidas y acciones de seguimiento y control (monitoreo).
- Modificación o Actualización del programa de monitoreo (componente, frecuencia, ubicación, parámetros y norma a cumplir), en caso corresponda.
- Incorporación, Actualización o Modificación del Plan de Contingencias para el proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica, en caso corresponda.
- Incorporación, Actualización o Modificación del Estudio de Riesgos para el proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica, en caso corresponda.
- Plan de Abandono a nivel conceptual de las actividades y componentes propuestas del ITS se evaluará el abandono de acuerdo al Decreto Supremo N° 039-2014-EM.
- Conclusiones del ITS afirmando encontrarse en uno de los supuestos señalados en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM".

3.2. Análisis del ITS

De la evaluación del ITS y de la información complementaria presentada por el Titular, se tiene lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

(i) **Determinar la configuración de uno de los supuestos del Artículo 40° del RPAAH**

De la evaluación del ITS, se advierte que, mediante el referido informe, el Titular pretende realizar la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental aprobado en el EIA y actualizado mediante el PMA, por lo que, en atención a ello, esta Dirección puede concluir que este se encuentra dentro de uno de los supuestos previstos en el Artículo 40° del RPAAH.

(ii) **Aspectos Generales del ITS**

De la información presentada por el Titular en el marco de la evaluación del ITS, se tiene lo siguiente:

1. El proyecto propuesto mediante el ITS se encuentra relacionado con las obligaciones contempladas en el EIA aprobado por la Autoridad Ambiental Competente.
2. Mediante el ITS, el Titular pretende realizar la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental, específicamente de los parámetros considerados en el monitoreo de la calidad de agua, correspondiente al punto de monitoreo que se encuentra dentro del área aprobado en el EIA, por lo que el referido proyecto se encuentra incluido en el área que cuenta con Línea Base.
3. El presente Proyecto no afecta centros poblados ni comunidades, en tanto que, en las áreas próximas, no se han identificado comunidades.
4. El presente Proyecto no se superpone con ningún Área Natural Protegida o con su Zona de Amortiguamiento.
5. Por último, debemos indicar que el Proyecto de ITS no afecta o involucra zonas arqueológicas.

(iii) **Aplicación en Actividades de Hidrocarburos**

El presente proyecto de ITS se encuentra relacionado al desarrollo de Actividad de Explotación de Hidrocarburos, por lo que este se encuentra dentro de los alcances de los Criterios Técnicos para la Evaluación.

(iv) **Estrategia de Manejo Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental**

De la evaluación del ITS, se advierte que el Titular pretende realizar la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental, aprobado previamente en el EIA y actualizado en el PMA, por lo que se habría configurado uno de los supuestos previstos en los Criterios Técnicos para la Evaluación.

En atención a lo señalado, se advierte que el presente ITS cumple con las exigencias previstas en el Artículo 40° del RPAAH, así como en los Criterios Técnicos para la Evaluación, por lo que, desde la conformidad del referido informe, los compromisos asumidos en este serán de obligatorio cumplimiento.

En ese sentido, el Titular queda obligado a ejecutar el Programa de Monitoreo de Calidad de Agua en la zona de Peña Negra, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 4
Punto de muestreo mediante la modificación mediante el ITS

Punto de muestreo	Referencia	Coordenadas UTM (WGS84)	
		Este	Norte
A-2	500m sur de la Plataforma SE-NN (PN14)	470377	9523532

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación de Actividades en las Plataformas PN-14 y Norte NN en la Fase de Desarrollo en el Lote Z-2B – Peña Negra".

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Cuadro N° 5
Programa de Monitoreo Ambiental actualizado mediante ITS

PÁRAMETRO	FRECUENCIA APROBADO MEDIANTE EL ITS
FISICO-QUIMICOS	
Aceites y Grasas	TRIMESTRAL
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	TRIMESTRAL
Nitrógeno Amoniacal	TRIMESTRAL
Temperatura	TRIMESTRAL
Oxígeno Disuelto	TRIMESTRAL
pH	TRIMESTRAL
Sólidos Suspendidos Totales	TRIMESTRAL
INORGÁNICOS	
Arsénico	TRIMESTRAL
Cadmio	TRIMESTRAL
Cobre	TRIMESTRAL
Cromo VI	TRIMESTRAL
Fosfatos Totales	TRIMESTRAL
Hidrocarburos de Petróleo Aromáticos Totales	TRIMESTRAL
Mercurio	TRIMESTRAL
Niquel	TRIMESTRAL
Plomo	TRIMESTRAL
Sulfuro de Hidrogeno (H2S indisociable)	TRIMESTRAL
Zinc	TRIMESTRAL
Silicatos	TRIMESTRAL
Nitratos	TRIMESTRAL
MICROBIOLÓGICOS	
Coliformes Termotolerantes	TRIMESTRAL
Coliformes Totales	TRIMESTRAL

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación de Actividades en las Plataformas PN-14 y Norte NN en la Fase de Desarrollo en el Lote Z-2B – Peña Negra".

IV. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por SAVIA PERÚ S.A. se verificó que éste ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que, corresponde dar conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación de Actividades en las Plataformas PN-14 y Norte NN en la Fase de Desarrollo en el Lote Z-2B – Peña Negra".

V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a SAVIA PERÚ S.A., Autoridad Nacional del Agua y el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia de los actuados en el presente procedimiento y la Resolución Directoral a emitirse al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Abg. Cynthia Iris Montoya Caycho
CAL N° 55095

Blgo. Roberto Ledesma Valverde
CBP N° 9468

Ing. Evelyn M. Contreras Sánchez
CIP N° 172546

Ing. Tania J. Gonzales Giraldo
CIP N° 188944

Revisado por:

Ing. Chris Camayo Yauri
CIP N° 118908

Aprobado por:

Ing. Liver Quiroz Sigueñas
Director (e) de Gestión
Ambiental Energética

